



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

**ACTA DE LA NOVENA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2017, EN LA SALA DE JUNTAS DEL PRI, UBICADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CALLE DE DONCELES Y ALLENDE, CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

---

Siendo las 17:15 horas del día treinta y uno de julio del año 2017, en la sala de Juntas del PRI, ubicado Recinto Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la calle de Donceles esquina Allende s/n, planta baja, colonia Centro Histórico, de la Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, se reunieron los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa, bajo la Presidencia del Diputado Israel Betanzos Cortes, del Diputado Luciano Jimeno Huanosta, Vicepresidente y del Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Secretario.-----

El presidente, Diputado Israel Betanzos Cortes saludo a las Diputadas y Diputados presentes manifestando que siendo las 17:20 horas del lunes 31 de julio de 2017, daban inicio a la reunión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y solicito al Secretario Diputados José Manuel Delgadillo Moreno, proceder a pasar lista de asistencia.-

El Secretario pasó lista de asistencia a los integrantes de la Comisión, encontrándose presentes: el Diputado Israel Betanzos Cortes; Diputado José Manuel Delgadillo Moreno; Diputado Jorge Romero Herrera; Diputado José Manuel Ballesteros López; Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y la Diputada Mariana Moguel Robles, informó al Presidente que habiendo siete legisladores presentes, había quórum legal para sesionar.-----

El Presidente manifestó que la Convocatoria y el Orden del Día para esa sesión había sido distribuida con oportunidad y le solicitó al Secretario dar lectura al Orden del Día. -----

El Secretario procedió a dar cuenta con el-----  
-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum;-----



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

2. Lectura y aprobación del Orden del Día;-----
3. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior;-----
4. Discusión y Votación del Dictamen a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se:-----
  - Reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia de Síndrome de Alienación Parental; que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.-----
  - Deroga el artículo 323 Séptimus del Código Civil para el Distrito Federal; que remitió el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa;-----
5. Discusión y votación del Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se abroga la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal y se crea la Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México, que presentó el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;-----
6. Discusión y votación del Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga la Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en el Distrito Federal y se crea la Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en la Ciudad de México, que presentó el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;-----
7. Discusión y votación del Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se expide la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas Directas e Indirectas del Delito de Secuestro en la Ciudad de México, que presentó el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;-----

Dentro del orden de día también estaban los asuntos generales y el cierre de la reunión.---

Se cumplió la indicación del Diputado Presidente.-----

Acto seguido, el Presidente consultó si alguna diputada o diputado deseaba hacer alguna observación al Orden del Día y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario someterlo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.-----

El Secretario informó que el siguiente punto del Orden del Día sería la lectura y en su caso aprobación del acta de la reunión anterior. -----

El Presidente informó que tanto la versión estenográfica como el acta, ambas de la Octava Reunión celebrada el día 9 mayo del presente año, fueron distribuidas con anterioridad a



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

esa reunión de trabajo, por lo que siendo del conocimiento previo, solicitó al Secretario consultar a los diputados presentes si era de dispensarse su lectura. -----

Asimismo, el Secretario consultó a los diputados presentes si era de dispensarse su lectura, y los que estuvieran por la afirmativa lo manifestaran levantando la mano, para continuar con la consulta por los que no estuvieran de acuerdo con la dispensa solicitada.- Los siete diputados presentes concedieron la dispensa de la lectura de la Reunión anterior. -----

Acto seguido, el Secretario por instrucciones del Presidente consultó si alguna diputada o diputado deseaba formular alguna observación al acta y no habiendo quien hiciera uso de la palabra sometió a votación la misma, que fue aprobada por unanimidad de los presentes. -----

El Secretario informó al Presidente que el siguiente punto del orden del día era: Discusión y votación del Dictamen a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se:-----

- Reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia de Síndrome de Alienación Parental; que presentó el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.-----
- Deroga el artículo 323 Séptimus del Código Civil para el Distrito Federal; que remitió el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa;-----

El presidente, Diputado Israel Betanzos Cortes informó que con oportunidad a esta reunión les fue remitida la iniciativa en comento y el proyecto de dictamen que se presenta a discusión y solicitó al Secretario, Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, hacer la presentación del mismo.-----

El secretario, Diputado José Manuel Delgadillo Moreno explicó que el tema a discusión era relativo al SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.-----

Que a la Comisión le fueron turnadas dos iniciativas sobre el mismo tema, una suscrita por el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrante también de esta Comisión Dictaminadora y otra suscrita por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.-----



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

El Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, al conocer la propuesta, de la iniciativa, del Jefe de Gobierno considera que ambas iniciativas coinciden en el fondo para resolver y atender la problemática expresada, y que en la propuesta del Jefe de Gobierno se encontraba expresada su pretensión por lo que se procedía a analizar y resolver sobre la solicitud de derogar el tipo penal del artículo 323 Séptimus del Código Civil para el Distrito Federal.-----

El 6 de septiembre de 2004 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Civil y Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal en materia de Guarda, Custodia y Derecho de Convivencia de las y los menores de edad sujetas y sujetos a Patria Potestad, mismas que entraron en vigor en diciembre de 2004.-----

En el Decreto se incorporaba al Código Civil para el Distrito Federal el concepto Alienación Parental en el artículo 411 que señalaba:-----

Artículo 411. "... Quien ejerza la patria potestad, debe procurar el respeto y acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente que también ejerza la patria potestad. En consecuencia, cada uno de los ascendientes debe evitar cualquier acto de manipulación, alienación parental encaminado a producir en la niña o el niño, rencor o rechazo hacia el otro progenitor..."-----

Debido a la trascendencia de la reforma y adición a los artículos implicados en el Decreto y la preocupación que la misma suscitó en amplios sectores de la sociedad y gubernamentales, se iniciaron mesas de análisis sobre el tema y después de dos años de trabajo, considerando el principio del interés superior de las niñas y niños, así como sus efectos para las mujeres víctimas de violencia, el 2 de febrero de 2007 se reformó el Código Civil y de Procedimientos Civiles, ambos para el Distrito Federal, en los siguientes términos:-----

- Derogación del término de alienación parental;-----
- Custodia para hijas e hijos menores de 12 años es preferente para las madres;-----
- Derogación de la guardia y custodia compartida salvo convenio;-----
- Creación de la figura de Asistente de Menores;-----
- Establecimiento de las obligaciones de crianza y el interés superior de las y los menores de edad, y-----
- Derogación del Artículo 73 Bis.-----



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

El 9 de mayo de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicó el Decreto aprobado por la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Distrito Federal, que contiene la adición del artículo 323 Séptimus, en los términos siguientes:-----

### -----CAPÍTULO III-----

#### -----DE LA VIOLENCIA FAMILIAR-----

Artículo 323 Séptimus. Comete violencia familiar el integrante de la familia que transforma la conciencia de un menor con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores.-----

La conducta descrita en el párrafo anterior, se denomina alienación parental cuando es realizada por uno de los padres, quien, acreditada dicha conducta, será suspendido en el ejercicio de la patria potestad del menor, y en consecuencia, del régimen de visitas y convivencias que, en su caso tenga decretado. Asimismo, en caso de que el padre alienador tenga la guarda y custodia del niño, esta pasará de inmediato al otro progenitor, si se trata de un caso de alienación leve o moderada.-----

En el supuesto de que el menor presente un grado de alienación parental severo, en ningún caso, permanecerá bajo el cuidado del progenitor alienador o de la familia de éste, se suspenderá todo contacto con el padre alienador y el menor será sometido al tratamiento que indique el especialista que haya diagnosticado dicho trastorno.-----

A fin de asegurar el bienestar del menor, y en caso de que, por su edad, resulte imposible que viva con el otro progenitor, el departamento de psicología del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, evaluando a los parientes más cercanos del niño, determinará que persona quedará encargada de su cuidado; mientras recibe el tratamiento respectivo que haga posible la convivencia con el progenitor no alienador.-----

El tratamiento para el niño alienado será llevado a cabo en el Departamento de Alienación Parental del Servicio Médico Forense del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.”-----

En relación con la reforma aprobada, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal interpuso acción de inconstitucionalidad número 19/2014, sosteniendo que la misma es violatoria de los Derechos a la Igualdad, el principio de No Discriminación, los Derechos del Niño en relación con el Interés Superior de la Infancia y en consecuencia, violan los artículos 1° párrafo quinto, 4° y 19 de la Convención Americana sobre Derechos



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Humanos y demás preceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño, adicionalmente, el artículo combatido carece de razonabilidad pues se encuentra redactada con términos y teorías psicológicas de difícil acuerdo o consenso entre los especialistas al grado de que el Síndrome de Alienación Parental es considerado misógino y prejuicioso por un sector de la doctrina especializada.-----

Servidores públicos responsables de áreas especializadas en la atención de niños y niñas así como de conflictos de naturaleza familiar, manifestaron la imposibilidad técnica de diagnosticar la alienación parental en los términos previstos en el artículo reformado, toda vez que la alienación parental no es un síndrome que pueda ser diagnosticado con el estudio del niño o niña presuntamente afectado.-----

La trascendencia que la adición del artículo 323 Séptimus implica respecto a los derechos de niñas y niños, basados en el interés superior de la infancia, así como para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, llevó al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a determinar la necesaria revisión y reflexión sobre el tema.

En la exposición de motivos el promovente desarrolla múltiples argumentos entre ellos que el mencionado artículo 323 Séptimus del Código Civil plantea en apariencia el avance hacia la protección de niños, niñas o adolescentes, pero el análisis de sus implicaciones lleva a la reflexión de la situación en la que la infancia, víctima de violencia queda en un absoluto estado de indefensión y en su mayoría las madres que buscan protegerlas y protegerlos, resultan criminalizadas.-----

Si bien es necesario prevenir desde la normatividad las conductas de los padres que puedan tener como resultado la manipulación de los niños y las niñas en contra de uno de sus progenitores, la figura de alienación parental planteada no resulta adecuada para estos fines, ya que en los términos planteados transgrede principios jurídicos y convencionales.-----

Es por ello que esta Comisión Dictaminadora luego de analizar los razonamientos vertidos por el promovente resuelve aprobar la iniciativa con proyecto de Decreto, que propone derogar el Artículo 323 Séptimus del Código Civil para el Distrito Federal. Es cuanto Diputado Presidente.-----

El Presidente agradeció al Diputado José Manuel Delgadillo su exposición y preguntó a los presentes si alguno ellos deseaba haber uso de la palabra y no habiendo quien, le solicitó



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

al Secretario tomar la votación sobre la aprobación del dictamen puesto a su consideración.-----

El Secretario consultó a los diputados presentes el sentido de su voto en forma nominal iniciando de izquierda a derecha:-----

José Manuel Ballesteros, en pro del proyecto.-----

Diputado Israel Betanzos, a favor.-----

José Manuel Delgadillo, a favor.-----

Jorge Romero, a favor-----

Beatriz Olivares, a favor-----

Mauricio Toledo a Favor-----

Mariana Moguel Robles, a favor.-----

Presidente le informo que se aprueba por 7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-----

El Presidente agradeció e instruyó al Secretario dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

El Secretario señaló que el siguiente punto del orden del día era: Discusión y votación del Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se abroga la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal y se crea la Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México, que presentó el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional-----

El presidente, Diputado Israel Betanzos Cortes informó que con oportunidad a esta reunión les fue remitida la iniciativa en comento y el proyecto de dictamen que se presenta a discusión y solicitó al Secretario, Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, hacer la presentación del mismo.-----

El secretario, Diputado José Manuel Delgadillo Moreno explicó que el proyecto de dictamen a su consideración tenía por objeto abrogar la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal y crear la Ley de Sociedades de Convivencia de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar los derechos humanos que la Constitución Política de la Ciudad de México contempla para los habitantes de la Capital, atendiendo al derecho a



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

una Ciudad Incluyente que será primordial en la aplicación de la Ley puesta a su consideración.-----

El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el Distrito Federal cambiara su denominación por el de Ciudad de México y que tuviera una naturaleza jurídica y atribuciones tales como las que poseen los Estados de la República, manteniendo y garantizando el carácter histórico y político de la Ciudad, como capital del país y sede de los Poderes de la Unión. Esta reforma permitió que la Ciudad de México, tuviera facultades homólogas a las entidades federativas, y pudiese concebir su propia Constitución Política local, misma que instala un nuevo sistema jurídico en el territorio.----

La Constitución Política de la Ciudad de México garantiza a los habitantes el derecho a la vida digna y para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.-----

El proyecto de nueva Ley puesto a consideración de ustedes a través del dictamen a discusión, establece cambios sustanciales respecto a las autoridades y sujetos que se encuentran relacionados al cumplimiento de los mandatos Constitucionales de la nueva Carta Magna de la Ciudad de México.-----

La nueva ley será fundamental como parte del nuevo sistema normativo incluyente y garantista de los derechos humanos y civiles de los habitantes de la Ciudad de México.-----

Al efecto se analizó la constitucionalidad de las facultades de esta Asamblea para legislar sobre la materia, tal como lo dispone el Artículo DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO de la Constitución Política de la Ciudad de México que dispone: “Se faculta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que, una vez publicada la Constitución Política de la Ciudad de México y a más tardar el 31 de diciembre de 2017, expida las leyes constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México, así como para expedir las normas necesarias para la implementación de las disposiciones constitucionales relativas a la organización política y administrativa de la Ciudad de México y para que sus autoridades ejerzan las facultades que establece la Constitución”.-----

Por tanto, después de haber realizado un análisis jurídico y basados en los antecedentes y exposición de motivos de la iniciativa, encontramos que es procedente en virtud de que la





VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

armonización es parte de los esfuerzos institucionales y coadyuvan a mantener tanto vigentes como actualizadas las bases que regulan las relaciones derivadas de la Sociedad de Convivencia de la Ciudad de México.-----

El Proyecto de Decreto a su consideración, abroga la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal y crea la Ley de Sociedad de Convivencia de la Ciudad de México. Es cuanto Diputado Presidente.-----

El Presidente agradeció al Diputado José Manuel Delgadillo su exposición y preguntó a los presentes si alguno ellos deseaba haber uso de la palabra y no habiendo quien, le solicitó al Secretario tomar la votación sobre la aprobación del dictamen puesto a su consideración.-----

El Secretario consultó a los diputados presentes el sentido de su voto en forma nominal iniciando de izquierda a derecha:-----

José Manuel Ballesteros, en pro del proyecto.-----

Diputado Israel Betanzos, a favor.-----

José Manuel Delgadillo, a favor.-----

Jorge Romero, a favor-----

Beatriz Olivares, a favor-----

Mauricio Toledo a Favor-----

Mariana Moguel Robles, a favor.-----

Presidente le informo que se aprueba por 7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-----

El Presidente agradeció e instruyó al Secretario dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

El Secretario señaló que el siguiente punto del orden del día era: Discusión y votación del Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se abroga la Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en el Distrito Federal y se crea la Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en la Ciudad de



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

México, que presentó el Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional-----

El presidente, Diputado Israel Betanzos Cortes informó que con oportunidad a esta reunión les fue remitida la iniciativa en comento y el proyecto de dictamen que se presenta a discusión y solicitó al Secretario, Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, hacer la presentación del mismo.-----

El secretario, Diputado José Manuel Delgadillo Moreno explicó que el proyecto de dictamen a su consideración tenía por objeto crear la nueva Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México. Esta ley tiene como eje rector y de conformidad con el nuevo paradigma normativo constitucional en la Ciudad de México; que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos.-----

Al igual que en el dictamen precedente, una vez analizada la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar sobre el tema de mérito, la iniciativa tiene por objeto armonizar la ley vigente con las nuevas normas vigentes en la Ciudad de México, respecto al delito de desaparición forzada, el cual es un delito tipificado y una grave violación a los derechos humanos tanto en el país como en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos, porque se ejecuta con todas las ventajas que otorga el abuso del ejercicio público.-----

La desaparición forzada, además de ser una grave violación a los derechos humanos, es un delito cometido por el Estado planeado, ordenado, ejecutado y supervisado por agentes del Estado, que debiendo usar el poder para proteger a la población, resulta todo lo contrario. Por eso este delito debe ser perseguido y castigado sin importar la jerarquía del servidor público que lo comete.-----

La Ley que se propone en el Dictamen a discusión tiene por objeto:-----

- I. Prevenir y combatir la desaparición de personas en la Ciudad de México;-----
- II. Sancionar a los autores, partícipes y cómplices del delito de desaparición;-----
- III. Realizar acciones encaminadas al descubrimiento de la verdad ocurrida con las personas desaparecidas, así como la pronta localización de su paradero;-----
- IV. Brindar apoyo a las víctimas directas, indirectas y potenciales, así como a testigos de los delitos tipificados por esta Ley, reconociendo sus derechos y estableciendo las medidas necesarias para garantizar su protección;-----



## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

VII LEGISLATURA

V. Dar certeza Jurídica a los familiares, garantizando el derecho a la verdad en todo momento, además de establecer procesos civiles más ágiles y expeditos en la declaración de ausencia de las víctimas del delito de desaparición forzada y desaparición de particulares;-----

VI. Administrar en su caso, el tratamiento de los cuerpos humanos sin vida, y el manejo de la información relativa a las personas desaparecidas y fallecidas, buscando en todo momento la protección de los datos personales de estas, y-----

VII. La implementación de un proceso de reparación de daños para las personas víctimas el delito de desaparición forzada. Es cuanto Diputado Presidente.-----

El Presidente agradeció al Diputado José Manuel Delgadillo su exposición y preguntó a los presentes si alguno ellos deseaba haber uso de la palabra y no habiendo quien, le solicitó al Secretario tomar la votación sobre la aprobación del dictamen puesto a su consideración.-----

El Secretario consultó a los diputados presentes el sentido de su voto en forma nominal iniciando de izquierda a derecha:-----

José Manuel Ballesteros, en pro del proyecto.-----

Diputado Israel Betanzos, a favor.-----

José Manuel Delgadillo, a favor.-----

Jorge Romero, a favor-----

Beatriz Olivares, a favor-----

Mauricio Toledo a Favor-----

Mariana Moguel Robles, a favor.-----

Presidente le informo que se aprueba por 7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-----

El Presidente agradeció e instruyó al Secretario dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

El Secretario señaló que el siguiente punto del orden del día era: Discusión y votación del Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se expide la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas Directas e Indirectas del Delito de Secuestro en la Ciudad de México, que



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

presentó el Diputado José Gonzalo Espina Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional-----

El presidente, Diputado Israel Betanzos Cortes informó que con oportunidad a esta reunión les fue remitida la iniciativa en comento y el proyecto de dictamen que se presenta a discusión y solicitó al Secretario, Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, hacer la presentación del mismo.-----

El secretario, Diputado José Manuel Delgadillo Moreno explicó que el proyecto de dictamen a su consideración abroga la Ley de Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal y crea la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas Directas e Indirectas del Delito de Secuestro en la Ciudad de México que presentó el Diputado José Gonzalo Espina Miranda del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.-----

La Ley de Atención y Apoyo a Víctimas Directas e Indirectas del Delito de Secuestro es un ordenamiento jurídico de orden público e interés social de aplicación local y que es reglamentaria de los artículos 4° y 6° apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se estipulan los principios de interpretación y aplicación de los Derechos Humanos, así como el acceso a la justicia efectiva y al debido proceso, garantizando a quienes han sido víctimas u ofendidos de manera directa o indirecta del delito de secuestro, el goce y ejercicio pleno de sus derechos y medidas amplias de protección para todos ellos.-----

Derivado de la aprobación de la Constitución Política de la Ciudad de México se hace necesario adecuar los ordenamientos jurídicos ya existentes y que rigen la vida pública de esta Ciudad, por tal motivo en el caso que nos ocupa, se adecuan los artículos 1°; 11, apartado J; 32; 35; 42, apartado B, inciso 3; 43; 44; 45, apartado A, inciso 2 de dicho ordenamiento jurídico. Es cuanto Diputado Presidente.-----

El Presidente agradeció al Diputado José Manuel Delgadillo su exposición y preguntó a los presentes si alguno ellos deseaba haber uso de la palabra y no habiendo quien, le solicitó al Secretario tomar la votación sobre la aprobación del dictamen puesto a su consideración.-----

El Secretario consultó a los diputados presentes el sentido de su voto en forma nominal iniciando de izquierda a derecha:-----

José Manuel Ballesteros, en pro del proyecto.-----



VII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Diputado Israel Betanzos, a favor.-----

José Manuel Delgadillo, a favor.-----

Jorge Romero, a favor-----

Beatriz Olivares, a favor-----

Mauricio Toledo a Favor-----

Mariana Moguel Robles, a favor.-----

Presidente le informo que se aprueba por 7 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.-----

El Presidente agradeció e instruyó al Secretario dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.-----

El Secretario informó que el siguiente punto del orden del día era asuntos generales.-----

No habiendo quien hiciera uso de la palabra en asuntos generales y habiéndose agotado los asuntos en cartera, el Presidente dio por concluida la novena reunión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.-----

**POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

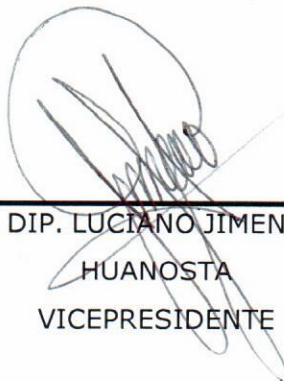
DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

PRESIDENTE




VII LEGISLATURA

# COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



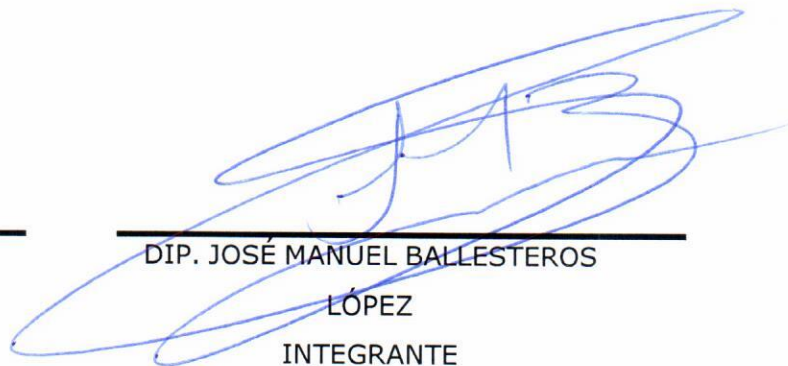
DIP. LUCIANO JIMENO  
HUANOSTA  
VICEPRESIDENTE



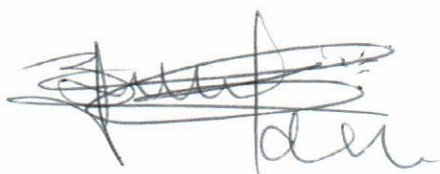
DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO  
MORENO  
SECRETARIO




DIP. JORGE ROMERO HERRERA  
INTEGRANTE



DIP. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS  
LÓPEZ  
INTEGRANTE



DIP. BEATRIZ ADRIANA  
OLIVARES PINAL  
INTEGRANTE



DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO  
GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE



DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES  
INTEGRANTE